



**CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REPARACION DE LAS REDES DEL
ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, LEY
142 DE 1994, REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADO CONTRATO No. 003 DE
02 DE ENERO DE 2019.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER.
DIRECCION:	LA BELLEZA – SANTANDER
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO ROJAS FAJARDO
DIRECCION:	LA BELLEZA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE TAREAS GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EN LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REPARACION DE LAS REDES DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA
VALOR:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.800.000)
DURACION:	DOCE MESES (12) APARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2019.

Entre **MARÍA CONSUELO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 63.370.137 expedida en la ciudad de la belleza-Santander, actuando como representante legal de la **ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA - SANTANDER** – con Nit 900.348.296-2 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **DIEGO FERNANDO ROJAS FAJARDO** identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.097.667.275 expedida en la Belleza Santander y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMER OBJETO. APOYO DE TAREAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EN LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REPARACION DE LAS REDES DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA.

SEGUNDA: EL **CONTRATISTA** devolverá al terminar el presente contrato los materiales y herramientas entregadas, en buen estado, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos y

que le fueron entregados por el CONTRATANTE y de acuerdo al inventario que forma parte integrante de este contrato

TERCERO: El lugar o sitios donde EL CONTRATISTA prestara sus servicios lo constituye el casco urbano del Municipio de la Belleza.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE pagara AL CONTRATISTA como contraprestación del servicio en las tareas de mantenimiento, adecuación y reparación de las redes del alcantarillado del casco urbano del municipio de la belleza la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$13.800.000) las cuales se reconocerán y pagaran mes cumplido, el valor mensual es de: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.150.000) previa presentación de la cuenta de cobro

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá del CONTRATANTE pago de prestaciones sociales, por lo que es el directo responsable de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales como trabajador independiente, ley 797/2003 Art 3.

QUITA: DURACION. El término de duración del presente contrato EN LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y PREPARACION DE LAS REDES DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA será de Doce (12) meses, La fecha de iniciación será el día Dos (02) de Enero de 2019 y la fecha de su terminación el treinta y un (31) de diciembre del 2019.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete con la suscripción del presente contrato **A:** 1) prestar el servicio del alcantarillado según lo estipulado en el objeto de este contrato. 2) dotarse con los elementos que son indispensables para la prestación del servicio y responder por los que el CONTRATANTE entregue para la ejecución de las actividades. 3) atender cualquier recomendación que haga el CONTRATANTE relacionado con el personal o con las labores que conlleva al objeto del presente contrato. 4) asumir las cotizaciones al sistema de seguridad social en salud, pensión como trabajador independiente, de conformidad con lo previsto en las leyes 100/93 y 797/2003 Art3.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) informar al CONTRATISTA cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio. 2) indicar de manera concreta las rutas y frecuencias de trabajo donde el CONTRATISTA debe presentar el servicio. 3) pagar oportunamente el valor convenido por las dos partes.

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA le acarrearán un pago a favor del CONTRATANTE por la suma de diez y seis mil pesos Mcte (\$16.000) diarios cada vez que se presente el incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial. Si el incumplimiento se presenta por parte del CONTRATANTE habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento

NOVENA: CESION DE DERECHOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal del CONTRATANTE.

DECIMA: TERMINACIÓN. Este contrato se vence por el termino estipulado en la clausula quita o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del CONTRATISTAS.

DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas y cada una de las disposiciones o leyes que se expiden para reglamentar las empresas que prestan esta de clase de servicios.

DECIMA SEGUNDA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS. EL CONTRATISTA renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato.

DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones escritas del CONTRATANTE y el CONTRATISTA se tendrán en cuenta para todos los efectos del presente contrato, ya sea para adicionarlo; modificarlo o interpretarlo.

DECIMA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. De conformidad con las normas legales vigentes las partes desarrollan el objeto del presente contrato bajo EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley para esta clase de contratos.

DECIMA SEXTA: INTERVENTORIA. El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejecutado por el CONTRATANTE a través de su gerente.

DECIMA SEPTIMA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones correspondientes al pago por los servicios de alcantarillado se harán con cargo al rubro correspondiente y contenido en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2019.

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y los documentos anexos que se refieren a la hoja de vida del contratista.


DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL. LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZANA no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA quien desde ya manifiesta que conoce de antemano las actividades o tareas que sea comprometido a desarrollar por este acto contractual y acepta realizarla con plena autonomía. De la misma forma el CONTRATISTA manifiesta en forma sana, reflexiva y voluntaria que renuncia a ejercitar o formular por sí o por interpuesta personal cualquier tipo de reclamación, petición, demanda actuación administrativa o acción de índole judicial o extrajudicial que pretenda o tenga por objetivo el reconocimiento y pago de cualquier tipo de suma por concepto de indemnización por el desarrollo de las actividades o tareas contratadas en este acto.

VIGESIMA: TERMINACION UNILATERAL. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin perjuicio de las penas establecidas en ley **parágrafo.** Si la causa por la cual se da por terminado unilateralmente el contrato, es imputable AL CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía del cumplimiento y la pena pecuniaria, sin requerimiento judicial.

VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACION O PRORROGA. Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito, previa comunicación entre las partes.

VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS. El CONTRATISTA se obliga al pago del impuesto de retención en la fuente y lo demás que se generen con ocasión de la ejecución de este contrato.

Se firma en la Belleza (S) a los Dos (02) día del mes de Enero del año Dos mil diecinueve (2019)


EL CONTRATANTE
MARIA CONSUELO PEREZ R.
Representante legal A.P.C.


EL CONTRATISTA
DIEGO FERNANDO ROJAS FAJARDO
CC. 1.097.667.275